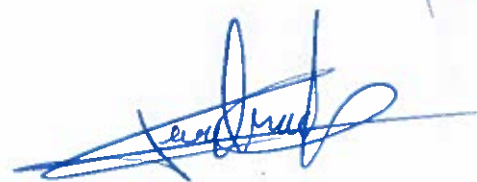


REGLAMENTO  
DE LA  
CAJA DE AHORRO  
DE LOS TRABAJADORES  
AFILIADOS AL  
SUTINAOE.

2019

## ÍNDICE

	CONCEPTO	PAGINA
	OBJETIVO	2
	DEFINICIONES	2
I	I CREACIÓN Y FUNCIÓN	2
II	OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA CAJA DE AHORRO	3
III	ACERCA DE LA ASAMBLEA DE INTEGRANTES	4
IV	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRADOR	4
V	PRÉSTAMOS Y RECUPERACIÓN	7
	TRANSITORIOS	9



## OBJETIVO

La Caja de Ahorro del Sindicato Unitario del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica tiene como objetivo principal el fomentar el ahorro y disponer de préstamos con tasas de interés reducidas para los trabajadores sindicalizados que voluntariamente se inscriban a ésta, opera de acuerdo a lo establecido para este caso en la Ley del ISR, la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y los Estatutos del Sindicato. También dispone de una reglamentación propia aprobada por la Asamblea de Integrantes de la Caja de Ahorro, en la cual se establece que será administrada por un Comité Administrador.

A través de la Caja de Ahorro los trabajadores integrantes de esta Caja disponen de una cuenta individual en la cual podrán realizar aportaciones que serán reguladas por este reglamento.

### DEFINICIONES:

<b>CA</b>	<b>Caja de Ahorro</b>
<b>CAD</b>	<b>Comité Administrador.</b> Integrantes de la Caja de Ahorro, encargados de la administración y control de la Caja de Ahorro-
<b>AI</b>	<b>Asamblea de Integrantes.</b> Máximo órgano de los integrantes de la Caja de Ahorro.
<b>SUTINAOE</b>	<b>Sindicato Unitario del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica</b>
<b>CE</b>	<b>Comité Ejecutivo del SUTINAOE</b>
<b>LFT</b>	<b>Ley Federal del Trabajo</b>
<b>CCT</b>	<b>Contrato Colectivo de Trabajo del INAOE</b>
<b>LISR</b>	<b>Ley del Impuesto Sobre la Renta</b>
<b>Estatutos</b>	<b>Estatutos del SUTINAOE</b>

## I CREACIÓN Y FUNCIÓN

La CA del SUTINAOE, surge como producto de la organización sindical y sus sindicalizados para generar beneficios sociales y económicos adicionales a las conquistas sindicales y de derecho que como trabajadores legalmente corresponden a sus agremiados. Por lo cual forma parte de la estructura sindical y está sujeta a las disposiciones marcadas en Estatutos.

**ARTÍCULO 1.-** La CA está conformada exclusivamente por los integrantes del SUTINAOE que voluntariamente así lo manifiesten.

**ARTÍCULO 2.-** Para ser integrante de la CA es necesario ser trabajador afiliado al SUTINAOE y llenar el formato de afiliación a la CA, donde se aceptan los términos establecidos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 3.-** La incorporación y permanencia en esta CA es de carácter estrictamente voluntario.

**ARTÍCULO 4.-** A excepción explícita de cualquier sanción establecida en los Estatutos o en el presente reglamento, no se podrá condicionar los préstamos y beneficios de la CA y podrá ser sujeto de sanción la persona o personas que lo hagan.

**ARTÍCULO 5.-** En forma general los recursos colaterales (minusvalías, plusvalías, etc.) que se generen por los diferentes rubros de inversión y el fondo de garantía deberán ser reinvertidos o aplicados a los integrantes de la CA, en casos especiales se deberá hacer el análisis y la propuesta del CAD para la aprobación de la AI.

**ARTÍCULO 6.-** El patrimonio y los recursos de CA deben manejarse con honestidad y honradez, en forma transparente, bajo la responsabilidad del CAD.

**ARTÍCULO 7.-** El CAD dentro del desempeño de todas sus funciones, como ente regulador de la CA, debe cumplir con sus obligaciones respectivas, sin perseguir prerrogativas personales, económicas o político-sindicales, que vulneren la viabilidad y buen funcionamiento de la CA.

**ARTÍCULO 8.-** Los fondos de la CA se conformarán por aportaciones voluntarias que pueden ser:

- a) Las aportaciones anuales por el Fondo de Ahorro del INAOE
- b) Cada integrante puede incrementar o disminuir su ahorro mediante petición escrita al CAD, en los primeros cinco días hábiles de los meses de diciembre o junio, misma que se analizará para su autorización o rechazo. Con base a lo establecido por la fracción IV del Art 110 de la LFT y este reglamento.
- c) La aportación mínima mensual es de un Día de Salario Mínimo General, dividido en dos quincenas.

## II OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA CA

**ARTÍCULO 9.-** Obligaciones

- a) Asistir puntualmente a la AI.
- b) Revisar su Estado de Cuenta.
- c) Respetar el presente Reglamento
- d) Respetar los acuerdos de la AI.
- e) Revisar los informes del CAD.
- f) Pagar en su totalidad los adeudos en tiempo y forma, Si por alguna causa no se tengan los descuentos directos por nómina, el integrante de la CA tiene que realizar el pago directo a la cuenta de la CA, sea vía electrónica o deposito en efectivo, enviando su comprobante al correo de la CA.

#### **ARTÍCULO 10.- Derechos**

- a) Ser acreedor de préstamos bajo las condiciones del presente reglamento.
- b) Recibir los beneficios de la CA.
- c) Todo Integrante de la CA, puede retirar el total de sus ahorros y tendrá derecho a volver a pertenecer a la CA, después de un año y medio de haber retirado su ahorro con el beneficio de préstamos establecido en el ARTÍCULO 30 de éste reglamento.
- d) Por jubilación, pensión, renuncia al SUTINAOE o baja definitiva al INAOE, los Integrantes de la CA tiene derecho a retirar el total de sus ahorros, incluyendo sus rendimientos devengados a la fecha en que ocurra el hecho.
- e) En caso de fallecimiento, se entregará el monto ahorrado, más los rendimientos devengados a la fecha del hecho a los beneficiarios especificados en el formato de afiliación.

#### **ARTÍCULO 11.- Se pierde el carácter de integrante de la CA:**

- a) Por dejar de ser trabajador del INAOE por pensión, jubilación o baja definitiva.
- b) Por dejar de pertenecer al SUTINAOE.
- c) Por dejar de aportar los pagos establecidos en este reglamento.
- d) Por no cumplir con lo establecido en este reglamento.
- e) Por solicitud expresa.
- f) Por retirar el total de su Ahorro.

En cualquiera de los casos anteriores cuando el integrante tenga adeudo a su cargo se acuerda que del importe de la devolución a que tenga derecho, se le descontará la cantidad que corresponda al adeudo, pendiente o bien, que antes de la devolución cubra en su totalidad la cantidad correspondiente. Si el ahorro individual del integrante no cubre el total del adeudo no podrá dejar de ser integrante de la CA hasta cubrir su adeudo.

### **III ACERCA DE LA ASAMBLEA DE INTEGRANTES**

#### **ARTÍCULO 12.- La AI es el máximo órgano de la CA, y tendrá las siguientes funciones:**

- a) Evaluar y aprobar los planes de trabajo e informes del CAD.
- b) Evaluar y aprobar su propio reglamento.
- c) Elegir al CAD a propuesta del CE.
- d) Los demás asuntos que le encomienden de acuerdo con el presente reglamento

**ARTÍCULO 13.-** La convocatoria para realizar una AI, será con mínimo de 2 días hábiles, la cual se dará a conocer a través de los medios oficiales del SUTINAOE

**ARTÍCULO 14.-** El pase de lista será obligatorio, con un máximo de tolerancia de 15 minutos.

**ARTÍCULO 15.-** Para la toma de decisiones se tomará en cuenta el 51% de los integrantes de la CA.

**ARTÍCULO 16.-** La AI es exclusiva para integrantes de la CA, queda prohibido la asistencia de visitantes o invitados de integrantes y no se podrá nombrar representante.

#### **IV CONFORMACIÓN DEL CAD**

La responsabilidad del manejo y administración de la CA, estará a cargo de un Comité Administrador conformado por integrantes de la CA, y elegido en la AI.

**ARTÍCULO 17.-** El CAD de la CA deberá estar conformado por:

- a) Por mínimo de 4 y máximo de 6 integrantes de la CA. los cuáles serán propuestos y elegidos por la AI. Con la condición de que al menos una persona deberá contar con conocimientos de finanzas.
- b) El Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo del SUTINAOE.

**ARTÍCULO 18.-** El CAD de la CA estará formado por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario Tesorero
- d) Vocales
- e) El Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo del SUTINAOE.

**ARTÍCULO 19.-** Para ser elegible a formar parte del CAD de la CA, deberá:

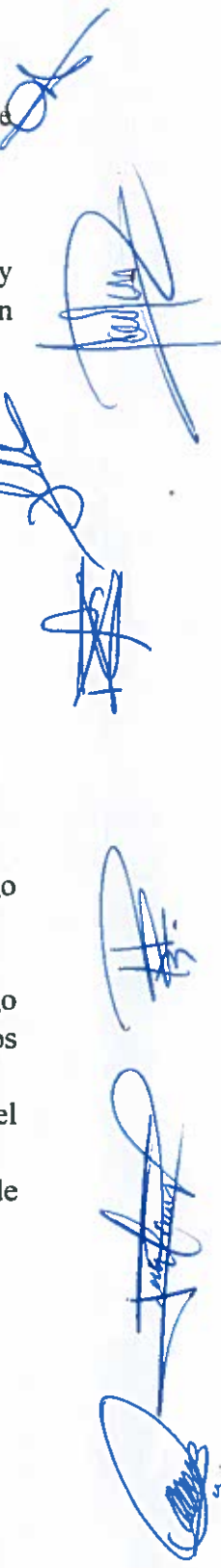
- a) Contar con una antigüedad mínima de tres años en la CA.
- b) No tener antecedentes de morosidad dentro de las figuras de préstamos Sindicales.
- c) Resultar electo en la AI.
- d) No tener alguna sanción sindical activa que le impida ejercer el cargo correspondiente.

**ARTÍCULO 20.-** Los integrantes del CAD durarán en su cargo tres años, sin embargo continuarán en funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores. Todos los cargos serán sometidos a elección a la AI, excepto:

- a) cuando la misma Asamblea determine que el Vicepresidente ocupe directamente el cargo de Presidente; y
- b) el Presidente no podrá ser electo para ocupar el cargo de Presidente y el de Vicepresidente.
- c) La integración del Secretario de Finanzas del CE

**ARTÍCULO 21.-** Facultades de los integrantes del CAD

- a) El Presidente, será el encargado de:
  - i) Convocar y presidir la AI.
  - ii) Convocar y presidir las reuniones de CAD



- iii) Presentar los informes de la CA y del CAD, a la AI, a las Comisiones Autónomas correspondientes y al CE.
  - iv) Enviar las instrucciones al Secretario de Finanzas del SUTINAOE relativa a:
    - La transferencia o emisión de cheques de los préstamos de la CA.
    - Los descuentos para la recuperación de los préstamos.
- b) El Vicepresidente:
- i) Sustituir al presidente en su ausencia u ocupar el cargo de presidente de forma interina en caso de renuncia de éste.
  - ii) colaborar con el Presidente en los trabajos de la CA
- c) El Secretario Tesorero
- i) Encargarse de los libros de actas.
  - ii) Proporcionar al CAD los datos e informes que le soliciten, los archivos y los demás trabajos que le sean asignados por el Presidente.
  - iii) Elaborar las convocatorias, actas y/o minutas de las reuniones y asambleas
  - iv) Llevar el control y análisis de los documentos financieros y contables de la CA.
  - v) Informar al CAD sobre los análisis contables y financieros.
  - vi) Presentar a la AI cuando se le solicite, el informe técnico del estado financiero y contable de la CA.
- d) Vocales son encargados de:
- i) Colaborar en el análisis de las solicitudes de préstamos.
  - ii) Realizar las labores de apoyo al CAD.
  - iii) Llevar y vigilar las listas de asistencia a la AI.
- e) El Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo del SUTINAOE, tendrá como funciones principales:
- i) emitir los cheques o realizar las transferencias, de los préstamos autorizados por el CAD
  - ii) Solicitar a la administración del INAOE los descuentos por nómina para la recuperación de los préstamos emitidos.
  - iii) Conciliar con el CAD las operaciones, otorgamiento y recuperación de los préstamos.
- f) El CAD estará bajo la fiscalización de la Comisiones Autónomas de Vigilancia y Fiscalización, y la de Honor y Justicia del SUTINAOE.

#### ARTÍCULO 22.- Obligaciones del CAD

- a) Evaluar las solicitudes de préstamos, e informar al interesado del resultado de su gestión.

- b) Convocar a una AI para dar el informe financiero, al menos una vez por año.
- c) Ejecutar los acuerdos de la AI.
- d) Asumir la representación de la AI como máximo órgano de ejecución de la CA.
- e) Mantener al día los estados de cuentas individuales y globales de la CA.
- f) Nombrar como interino a un miembro del CAD, en caso de ausencia temporal justificada no mayor de un mes del presidente y/o del vicepresidente del CAD, avisando al CE y a las comisiones autónomas correspondientes.
- g) Acordar lo referente al buen funcionamiento de los mecanismos de otorgamiento y recuperación de préstamos.

## V PRÉSTAMOS Y RECUPERACIÓN


Reglas para el otorgamiento de préstamos y la recuperación del capital de la CA.

**ARTÍCULO 23.-** Los préstamos que se realicen por la caja podrán ser:

- a) Personales
  - Efectivo
  - Desastres Naturales
- b) Bienes Inmuebles
  - Construcción
  - Pago de Pasivos o liquidación de hipoteca
  - Adquisición de Vivienda
  - Reparación o Mejoras de Vivienda
  - Terreno
  - Fosas o urnas funerarias
- c) Bienes de Consumo Duradero
  - Autos
  - Electrónicos
  - Electrodomésticos
  - Muebles
- d) Servicios
  - Viajes
  - Enfermedades no profesionales
  - Superación Académica
  - Gastos funerarios

**ARTÍCULO 24.-** Para otorgar un préstamo, el interesado entregará la solicitud al CAD proporcionando los dos últimos talones de pago y los otros documentos requeridos en la solicitud, los cuales presentarán los primeros cinco días hábiles de cada mes.

**ARTÍCULO 25.-** El CAD analizará las solicitudes en función de la capacidad de pago del solicitante dentro del sexto al décimo día hábil de cada mes, en caso necesario se podrá solicitar información adicional a los solicitantes para comprobar la solvencia económica. El CAD informará a los interesados el resultado de sus solicitudes en los siguientes cinco días





hábiles, firmando el pleno del CAD el acuerdo de las autorizaciones de los préstamos que se puedan otorgar.

**ARTÍCULO 26.-** El CAD emitirá el requerimiento de la emisión de cheques o transferencias de los préstamos otorgados al Secretario de Finanzas del CE, deberá estar firmada por:

- a) Presidente del CAD
- b) Vicepresidente del CAD
- c) Secretario del CAD

El CAD o el CE generarán la instrucción a la financiera para disposición de los recursos en la cuenta sindical para cubrir todos los préstamos requeridos en el periodo correspondiente.

**ARTÍCULO 27.-** El otorgamiento de préstamos solidarios generará un interés sobre saldos insolutos, no menor de hasta un punto porcentual por encima de la tasa mensual de:

- a) El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIE)
- b) Los Certificados de la tesorería (CETES).

**ARTÍCULO 28.-** El CAD determinará en reunión ordinaria del mes de enero de cada año, los esquemas para cada tipo de préstamos, así como sus montos, plazos de recuperación, requisitos e intereses, emitiendo la convocatoria oportunamente a los integrantes de la CA y dando aviso en tiempo y forma a la Financiera sobre dichos esquema y su aplicación.

**ARTÍCULO 29.-** Para ser sujeto al beneficio de un préstamo se deberá pagar una prima de garantía del 1% sobre el monto prestado que se deposita en una cuenta especial global llamada cuenta de fondo de garantía, de esta cuenta se podrá disponer del monto de alguna cuenta que sea incobrable, esto con la debida aprobación del CAD y de los integrantes de la CA.

**ARTÍCULO 30.-** Los nuevos integrantes a la CA, sujetos al beneficio de préstamos, deberán haber cotizado por lo menos seis meses en la CA. (Ver transitorio 1)

**ARTÍCULO 31.-** La recuperación de los préstamos se debe realizar por descuentos directos de nómina a través de Recursos Humanos del INAOE. Si por alguna causa no se pudieran realizar dichos descuentos, los deudores tendrán que hacer el depósito de su abono después del pago de la quincena correspondiente y dentro de los cinco días naturales posteriores, en el caso de no realizarlo, se cobrará un cargo por morosidad por cada pago que no se realice, más el cobro de los intereses diarios sobre el saldo insoluto del monto que se adeude. En caso extremo de morosidades se suspenderá el otorgamiento de los préstamos.

**ARTÍCULO 32.-** Los abonos para reintegrar la cantidad prestada y sus intereses sumados a los descuentos por préstamos de cualquier otra índole o adeudos, no exceda del 30% del

suelo del trabajador. Excepto si el integrante de la CA solicita un incremento en los abonos.

**ARTÍCULO 33.-** Se podrá reestructurar el préstamo, como un nuevo préstamo por la misma cantidad o mayor, cuando este respaldado por la capacidad de pago del integrante de la CA.

**ARTÍCULO 34.-** En caso de licencias sin goce de sueldo de algún deudor, éste tendrá que hacer sus abonos quincenales a la cuenta de la CA, turnando original de la ficha de depósito a la CAD. En caso de incumplimiento se actualizará la deuda por el tiempo que no pague de acuerdo con el índice nacional de precios al consumidor. En caso de no reingresar, la deuda se cubrirá con el monto ahorrado individual y el fondo de garantía.

**ARTÍCULO 35.-** En caso de enfermedades no profesionales mientras no reciba salario el trabajador, podrá solicitar la suspensión de los abonos hasta su reingreso para continuar con el pago del adeudo o bien podrá depositarlos a la cuenta de la CA, turnando original de la ficha de depósito al CAD.

**ARTÍCULO 36.-** Los interesados en los préstamos deberán firmar y llenar los pagarés y poderes dispuestos para este fin, en los que darán su consentimiento para sus descuentos vía nómina (ver transitorio 2) y su compromiso a cubrir la deuda con los intereses calculados de acuerdo a la tasa fijada por acuerdo de los integrantes.

**ARTÍCULO 37.-** En los casos de Enfermedades no profesionales, Gastos funerarios y Desastres Naturales, podrá disponerse de un monto, sin la obligación del beneficiario de la reintegración de los recursos, previo análisis del CAD, la aprobación de los esquemas por la AI y el consentimiento de su participación en estos esquemas adicionales.

Lo no previsto en el presente, se resolverá por la AI o por el CAD de la CA con la aprobación de la AI.

### TRANSITORIOS

1 A los integrantes que ingresen con el 100% de su ahorro del FORESOL, se les respetará su antigüedad. Pudiendo solicitar un préstamo inmediatamente después de haber sido conformada la CA.

2 El otorgamiento de Préstamos Personales para el 2019 será bajo los siguientes términos:

El monto máximo a prestar es hasta de diez meses de salario básico (Salario nominal más el reconocimiento de antigüedad) o de hasta el doble de su cuenta individual, con alguno de los siguientes esquemas de recuperación:

a) Si los pagos son con un plazo máximo de 24 quincenas, el interés será del 9% sobre saldos insolutos.

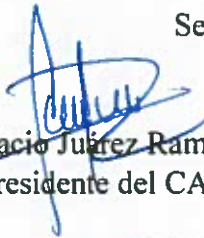
- b) Hasta 36 quincenas con 10% de interés sobre saldos insolutos,
- c) Hasta 48 quincenas con 11% de interés sobre saldos insolutos,
- d) Hasta 72 quincenas con 12% de interés sobre saldos insolutos,
- e) Hasta 96 quincenas con 13% de interés sobre saldos insolutos y
- f) Hasta 120 quincenas con 14% de interés sobre saldos insolutos.

El monto establecido de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 MN), es por cargo de morosidad a deudores incumplidos en términos del Artículo 31 del presente reglamento.

- 3 Las cuentas por cobrar de los acreedores del Fideicomiso que se extinguió, se reestructuran bajo el esquema del transitorio 2, respetando el monto original de sus cuentas individuales.



Manuel Escobar Aguilar  
Secretario General del CE SUTINAOE



Ignacio Juárez Ramírez  
Presidente del CAD



María Elizabeth Percino Zacarías  
Vicepresidente del CAD



Jaime Itzcoatl Tlachi  
Vocal del CAD



Tomás Flores Téllez  
Secretario de Finanzas del CE  
SUTINAOE



Bertha Jiménez López  
Secretario Tesorero del CAD



María del Roció de Jesús Ventura  
Vocal del CAD